



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 791 -2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 12 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 52003-2017, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, en ese sentido, mediante los artículos 81, 82 y 84 del Reglamento se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica y a la autorización de ejecución de obras respectivamente; asimismo, el numeral 79.2 del artículo 79 señala que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y el de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Florencio Armando Maguiña Ortiz** solicita acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 026-2017-ANA-AAA.HCH-SDARH/SNPM, luego de analizada la documentación obrante en el expediente concluye que en el procedimiento no se han presentado oposiciones y que el solicitante ha cumplido con la presentación de los requisitos exigidos para la tramitación de los procedimientos referidos en el párrafo precedente, por lo que corresponde **aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica** en lo que respecta a la determinación de la disponibilidad hídrica del acuífero Casma para extraer un volumen máximo anual de 84 001,80 m³, proyectando un caudal de explotación del pozo tubular en 10,00 l/s, 10,00 horas/día, 20 días/mes, 12 meses al año, satisfaciendo la demanda para uso agrario; asimismo concluye que corresponde **autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo** consistente en la perforación de un (01) pozo tubular ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash;

Que, con Informe Legal N° 658-2017-ANA-AAA.H.CH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley, el Reglamento y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA para los procedimientos materia de análisis, por lo que resulta procedente amparar las pretensiones solicitadas, y;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG:



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea del acuífero Casma para la perforación de un (01) pozo tubular, a favor de **Florencio Armando Maguiña Ortiz**, proyectando un volumen de explotación de 84 001,80 m³/año.

Artículo Segundo.- Autorizar a favor de **Florencio Armando Maguiña Ortiz** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, consistente en la perforación de un (01) pozo tubular ubicado en el distrito y provincia de Casma, departamento de Ancash; según el siguiente detalle:

Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L		Profundidad (metros)	Diámetro de perforación	Diámetro entubado definitivo
E	N			
795 403	8 952 332	50,00	21"	14" x 1/4 "



Artículo Tercero.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución para la ejecución de la obra autorizada descrita en el artículo segundo que precede.



Artículo Cuarto.- Disponer que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Quinto.- Precisar que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtengan la licencia de uso de agua subterránea correspondiente.

Artículo Sexto.- Notificar la presente Resolución Directoral a **Florencio Armando Maguiña Ortiz**; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarney.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama